

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lima, 28 NOV 2017

N° 120 -2017/SERVIR-GG-OGAF

VISTOS, el Memorandum N° 430-2017-SERVIR/GDGP, el Informe N° 555-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA, el Informe N° 158-2017/SERVIR/GG-OGAF-SJC, y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 197-2017-SERVIR-OPP;

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente de Desarrollo de la Gerencia Pública, mediante Memorando N° 430-2017-SERVIR/GDGP recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2017, solicitó la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo por el importe de S/1,200.00 (Mil Doscientos y 00/100 Soles), a fin de realizar el "Taller de Liderazgo Antropológico 2017" a realizarse en la ciudad de Lima del 30 de noviembre al 01 de diciembre de 2017; proponiendo como persona responsable del encargo al servidor **Edward Rodrigo PUCUHAYLA FERNANDEZ**, con el siguiente detalle de gasto:

Ítem	Clasificador	Descripción del Clasificador	Detalle del Gasto	F.F.	Meta	Monto S/
1	23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Alimentación	R.O	009	200.00
2	23.21.21	Pasajes y gastos de transporte	Pasajes terrestres	R.O	009	500.00
3	23.21.299	Otros gastos	Movilidad local	R.O	009	500.00
Total S/						1,200.00

Que, mediante Informe N° 555-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA recepcionado con fecha 28 de noviembre de 2017, la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas señaló que resulta procedente atender lo requerido por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública;

Que, del mismo modo, con Informe N° 158-2017/SERVIR/GG-OGAF-CONT de fecha 28 de noviembre de 2017, la Subjefatura de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas determina los clasificadores de gasto que deberán afectarse para la atención del encargo solicitado; precisando que el mencionado encargo es para el cumplimiento único y exclusivo de los gastos indicados en el respectivo requerimiento, los mismos que deben ser rendidos en un plazo que no debe exceder de tres (03) hábiles después de concluida(s) la(s) actividad (es) materia del encargo;

Que, en efecto, el inciso a) del numeral 6.1 del Título VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GG-OGAF, "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto por la modalidad de Encargo otorgados al personal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil", define los "Encargos" como aquellos recursos financieros que se otorgan al servidor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por



la Subjefatura de Abastecimiento que pertenece a la Oficina General de Administración y Finanzas, tales como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Subjefatura de Abastecimiento.

Que, asimismo, el numeral 6.1 de la citada Directiva señala que el "Encargo" se aprueba mediante Resolución Administrativa de la Oficina General de Administración y Finanzas, estableciéndose el nombre del responsable del encargo, la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto y sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, el o los supuestos contemplados en el inciso a) del numeral 6.1 de la indicada Directiva dentro de los cuales se enmarca el encargo, y el plazo para la rendición de cuentas;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GG-OGAF establece que la ejecución de los gastos del encargo se sujetarán a los conceptos y montos aprobados de la Resolución Administrativa correspondiente; y, del mismo modo, el numeral 7.2 de la acotada Directiva establece que la rendición de cuentas del encargo deberá ser presentada por el responsable del encargo a la Oficina General de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de concluida la actividad materia del encargo, adjuntando la documentación indicada en este numeral. Asimismo, el numeral 7.2.4 establece que de no rendirse las cuentas dentro de los plazos establecidos, además de comunicar a la autoridad administrativa que solicitó el encargo a fin que informe el estado y situación de los fondos otorgados, se comunicará a los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario sancionador;

Que, de igual forma para la rendición de los gastos a efectuarse, se deberá tener en cuenta la presentación de Declaración Jurada y/o Comprobante de Pago reconocido por SUNAT, para gastos de movilidad local, según corresponda.

Con los visados de las Subjefaturas de Abastecimiento y de Contabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GG-OGAF, "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto por la modalidad de Encargo otorgados al personal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil", aprobada por Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 044-2017-SERVIR/GG-OGAF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la entrega de recursos bajo la modalidad de "encargo" a l servidor **Edward Rodrigo PUCHUAYLA FERNANDEZ**, propuesto por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, por el importe de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos y 00/100 Soles), a ser utilizados para cubrir los gastos de movilidad local, alimentación y servicios diversos, con motivo de la realización del Taller de Liderazgo Antropológico 2017" a realizarse en la ciudad de Lima del 30 de noviembre al 01 de diciembre de 2017, conforme a los considerandos de la presente Resolución.



Artículo 2º.- Encargar al responsable indicado en el artículo 1º el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo presentar la rendición de cuentas documentada del gasto correspondiente en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles, después de concluidas las actividades materia del presente encargo.



Artículo 3º.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, de acuerdo a lo expresado en el primer considerando de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

ABEL CEBALLOS PACHECO
Jefe de la Oficina General
de Administración y Finanzas
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL